



Resolución Jefatural

N° -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO
166 - 2017

Lima, 08 JUN. 2017

Vistos, el Informe N° 621-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3614-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 215-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, la Carta N° 037-2017/CM-OBRA, y la Carta N° 061-2017/APHJ/RL-CAJAMARCA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de septiembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 078-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca", por el monto de S/ 227 707,00 (Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Siete con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a la Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 10 de octubre de 2016, la Entidad y el CONSORCIO MOCHE conformado por las empresas INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L y CORPORACIÓN INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 030-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la Obra: Saldo de Obra y Obras Nuevas Complementarias del Proyecto: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca", por el monto de S/ 4 942 647,05 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 05/100 Soles) incluido el Impuesto General a la Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de octubre de 2016, el Contratista indicó que de la revisión Expediente Técnico, verificó que en el área donde se instalará la estructura de medición, el único plano existente es SUIE-01, no tomándose en cuenta el alero del inmueble colindante, asimismo la sección de la vía dibujada no corresponde con la realidad, la sección existente es menor a 6.10m., todas estas inconsistencias hace que las distancias de seguridad normadas que deben tener las líneas de media tensión con otras estructuras no se cumplan, se suma a esto la oposición por parte de los vecinos colindantes. Para superar los aspectos técnicos y cumplir con las distancias de seguridad, resulta conveniente ubicar la estructura de medición en la misma vereda donde se ubica el punto de diseño, salvo mejor propuesta del proyectista, por lo que solicita la pronta solución técnica de diseño;



Que, a través del Oficio N° 3529-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 25 de octubre de 2016, al haberse otorgado el adelanto directo el 24 de octubre de 2016, cumpliéndose en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 3530-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 02 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado el 25 de octubre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 3737-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de noviembre de 2016, la Entidad, en mérito del Informe N° 13-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, le remitió el Informe N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, del Equipo de Estudios y Proyectos a través del cual señaló que al inicio de la obra, el Contratista debió hacer las coordinaciones con el Supervisor de la Concesionaria Eléctrica, para hacer los replanteos, si fuera el caso, cumpliendo de esta forma con la Norma Técnica de la Dirección General de Electricidad Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE (Norma de procedimiento para la elaboración de proyectos y ejecución de obras), no cumpliéndose de esta forma con la normativa indicada; y en cuanto a la ubicación de la caseta de media tensión esta se encuentra señalada en los planos U-01 y SU IE-01; así también el Informe N° 54-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, del Especialista de Costos y Presupuestos, mediante el cual le comunicó que en relación al emplazamiento de la subestación eléctrica y la estructura de medición, corresponde al Contratista realizar las coordinaciones con la concesionaria eléctrica, para hacer los replanteos necesarios en cumplimiento de la Norma Técnica de la Dirección General de Electricidad Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, así mismo precisó que se deberá ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, y en cuanto al emplazamiento estos se encuentran definidos y aprobados por el Concesionario mostrándose en el Plano Lámina SU-IE-01, en consecuencia, el pronunciamiento vertido se remite con fines aclaratorios, toda vez que la información se encuentra en el Expediente Técnico Contractual; dejando constancia que los informes citados fueron remitidos vía correo electrónico el 11 de noviembre de 2016;

Que, mediante Asiento N° 25 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de noviembre del 2016, el Supervisor dejó constancia que con Informe N° 13-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, la Entidad absolvió la consulta sobre emplazamiento de la subestación y de estructura de Medición a través del Informe N° 54-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, señaló que corresponde al Contratista realizar coordinaciones con la concesionaria eléctrica para hacer los replanteos necesarios, que la ubicación de la caseta de la Subestación se va a definir en obra, de tal forma, que el trazo lo realizará esta supervisión de acuerdo U-01 y SU IE-01. Por otro lado, indicó que no es cierto que el Contratista cuente con personal y equipos movilizados para los trabajos de la subestación, el personal y equipo movilizado están abocados en los trabajos de movimiento de tierras del coliseo y estadio, y viceversa, por no contar con el equipo mínimo necesario para realizar los trabajos en simultáneo, tanto en el estadio como en el coliseo, lo cierto es que se viene priorizando los trabajos de movimiento de tierras en el estadio y coliseo ya que para el Contratista, en estos momentos, constituye su Ruta Crítica;

Que, con Asiento N° 28 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de noviembre de 2016, el Contratista consignó que se va a reubicar el Punto de medición a la Intemperie - PMI; además que se tiene que elevar la línea de alta tensión con tres postes de 15.00m, solicitamos se nos alcance el expediente de modificación del Proyecto. Consultando que de acuerdo a la programación se requiere intervenir en las partidas de





Resolución Jefatural

N° 166 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 08 JUN. 2017

montaje electromecánico (trabajos preliminares, instalación de postes, montaje de armado, red exterior subterránea, e instalación de sub estación); solicita se le indique si intervendrán de acuerdo al proyecto, o se espera pronunciamiento de la Entidad;

Que, a través del Asiento N° 52 Obra del Cuaderno de, de fecha 17 de diciembre del 2016, el Supervisor señaló que en función al Informe N° 54-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EIO-ESC, emitido por la Entidad, el Contratista presentó la Carta N° 025-2016-CM-OBRA a Hidrandina solicitando el inicio de obra del Proyecto Sistema de Utilización en Media Tensión 10 kv para la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca;

Que, con Asiento N° 67 del Cuaderno de Obra de fecha 09 de enero de 2017, el Contratista dejó constancia que entregó al Supervisor el Documento CJ-0038-2017, emitida por la Concesionaria, en donde indicó que realizada la inspección encontró inconvenientes técnicos en la ubicación de la estructura del Punto de medición a la Intemperie - PMI, advirtiendo el incumplimiento de la distancia mínima de seguridad por la invasión de la vereda por voladizo y techo de construcción existente, además acercamiento del armado proyectado hacia la red primaria existente lo cual dificulta hacia la red primaria existente, lo cual dificulta el montaje de estructura de CAC de 15m. del sistema de medición. En tal sentido, la Concesionaria, recomendó modificar el trazo para la ubicación de la estructura Punto de medición a la Intemperie - PMI (Sistema de Medición) junto a la Estructura del Punto de Diseño N° 3016925 del ATM CAJ007, indicando que se deberá justificar el cumplimiento de la distancia de seguridad vertical (DS) estipulado en el C.N.E. Suministro 2011, el cual requiere cambio de poste de punto de diseño de mayor altura 15m para elevar la red eléctrica existente y también incluido el cambio de estructuras antes y después de punto de diseño en mención, previa coordinación con la Unidad Técnica de la Concesionaria. Precizando que una vez culminada la modificación de trazo y el detalle de ingeniería definitiva debe ser presentado a la Unidad Técnica de la Concesionaria para su aprobación y autorización de ejecución; en tal sentido, solicitó se le entregue el proyecto a ejecutar acorde a las indicaciones y observaciones de la Concesionaria, aprobado por su Unidad Técnica;

Que, a través del Asiento N° 143 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de marzo de 2017, el Supervisor consignó que con Documento CJ-876-2017, la Concesionaria, otorgó conformidad al expediente de replanteo de la ubicación del Punto de medición a la Intemperie - PMI del Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 kv para la I.E. San Ramón Cajamarca; asimismo indicó que mediante Carta N° 014-2017/AHJ-JS-GDP, recibida por la Oficina de Catastro Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, solicitó la emisión del visto bueno para la realización de los trabajos según la sección A-A del Plano SU IE-01; por lo que, recomendó a la Entidad la designación de profesionales para elaborar el adicional - deductivo vinculante de las Partidas del Título 04.06.02.00: Montaje Electromecánico, por ser necesario e indispensable de conformidad con lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución, de fecha 25 de marzo de 2017, suscrita por el Supervisor y el Contratista, se dispuso suspender el plazo de ejecución desde el 26 de marzo hasta el 23 de abril de 2017, debido a las intensas lluvias suscitadas en la zona donde se ubica la Institución Educativa; así mismo acordaron continuar con la suspensión del plazo de ejecución con Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de fecha 11 de abril de 2017; así también con fecha 24 de abril de 2017, suscribieron el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de la Obra;

Que, a través del Oficio N° 1277-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 04 de mayo de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 131-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, le comunicó que de conformidad con lo establecido en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión del plazo de ejecución de obra, por veintinueve (29) días calendario, por el periodo del 25 de marzo de 2017 al 23 de abril de 2017, no generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, por Oficio N° 1498-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de mayo de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 181-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, le comunicó que el Cronograma de Reinicio de Obra y el Cronograma de Avance de Obra son conformes, en los que se consignó que el plazo contractual de ejecución de obra se extiende del 22 de abril de 2017 al 21 de mayo de 2017, documentos que se encuentran debidamente suscritos por el Contratista y Supervisor; así mismo el Contratista tomó conocimiento del Oficio N° 1498-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, con fecha 18 de mayo de 2017, el cual fue remitido por el Supervisor;

Que, mediante Oficio N° 2995-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 19 de mayo de 2017, la Entidad le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la cual se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido a la reubicación del Punto de Medición a la Intemperie - PMI del Sistema de Utilización en Media Tensión 10 KV de la Institución Educativa, por el monto de S/ 84 082,08 (Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Dos con 08/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, representando una incidencia de 1,70%, del monto del contrato original, y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/ 68 226,18 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintiséis con 18/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, representando una incidencia de 1,38%, y una incidencia acumulada de 0,32% del monto del contrato original;

Que, a través del Asiento N° 158 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de mayo de 2017, el Contratista anotó que en la fecha recibió el Oficio N° 2995-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por lo que, en cumplimiento del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica el inicio y el final de las circunstancias que determinan la Ampliación de Plazo;

Que, mediante Carta N° 037-2017/CM-OBRA, recibida por el Supervisor el 20 de mayo de 2017, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por ciento cuarenta y cinco (145) días calendario por las causales establecidas en los numerales 1. y 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra", manifestando que la primera causal deriva de las partidas no realizadas, que se relacionan con la no ejecución de





Resolución Jefatural

N° -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO
166 - 2017

Lima, 08 JUN. 2017

la Prestación Adicional de Obra N° 01, las cuales son: 04.00.00.00.00 Instalaciones eléctricas, 04.06.00.00.00 Sub Estación Eléctrica, 04.06.01.00.00 Suministro de materiales, 04.06.02.00.00 Montaje electromecánico, 04.06.02.03.00 Montaje de armado, 04.06.02.04.00 Instalación de subestación particular, y 04.06.02.06.00 Pruebas y puesta en servicio; y la segunda causal deriva de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual contempla un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, y ciento diez (110) días calendario, para la ejecución de las partidas subsecuentes afectadas por la no ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, por Oficio N° 1509-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 22 de mayo de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, otorgó conformidad al Cronograma Valorizado de Asignación de Recursos para la ejecución del servicio, que se emite en virtud a la suspensión del plazo de ejecución de obra y el reinicio de obra, el mismo que regirá para efecto del control pago del servicio;

Que, con la Carta N° 61-2017/APHJ/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 26 de mayo de 2017, el Supervisor se pronunció sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por ciento cuarenta y cinco (145) días calendario presentada por el Contratista, por las causales establecidas en los numerales 1. y 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra", recomendando declararla procedente parcialmente por treinta y cinco (35) días calendario, teniendo en cuenta que: i) la primera causal que el Contratista invoca, le es atribuible, puesto que de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de la Dirección General de Electricidad, Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE (Norma de procedimiento para la elaboración de proyectos y ejecución de obras), debió solicitar al inicio de la obra, el permiso correspondiente que la citada norma indica, además que no sustentó que partidas se han visto afectadas, solo las indica; ii) respecto a la segunda causal, señaló que la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, contempla un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, por tanto, es el plazo necesario que se debe ampliar para la ejecución de dicho adicional;

Que, a través del Informe N° 215-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, del 07 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por las causales establecidas en los numerales 1. y 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra", debe ser declarada procedente parcialmente por treinta y tres (33) días calendario, teniendo en cuenta que, la primera causal que invocó el Contratista, ya fue materia de análisis y de pronunciamiento por parte de la Entidad mediante la Resolución Jefatural N° 045-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y



Resolución Jefatural N° 060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través de las cuales se declaró improcedente las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 02, respectivamente, por cuanto era responsabilidad del Contratista efectuar las gestiones al inicio de la ejecución de la obra, ante la Concesionaria de Suministro Eléctrico HIDRANDINA; además el Contratista no cuantificó ni sustentó, ni demostró la afectación de la Ruta Crítica; respecto a la segunda causal indicó que considerando que el plazo para ejecutar el Adicional de Obra N° 01 es de treinta y cinco (35) días calendario, sin embargo, existe un plazo de dos (02) días calendario que se encuentran subsumidos en el plazo de vigencia de la Obra, desde el 20 al 21 de mayo de 2017 (conforme al plazo modificado por la suspensión de la obra); es decir desde el día siguiente de notificado el acotado adicional de obra, hasta la finalización del término contractual, precisó además que la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01, afecta directamente las partidas de la Ruta Crítica del expediente técnico, por lo que se hace necesario un plazo adicional para la culminación de la obra, postergando el término del plazo contractual del 21 de mayo de 2017 al 23 de junio de 2017; por otro lado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato del Servicio de Supervisión por el mismo plazo que se otorga al Contratista, toda vez que el mencionado contrato se encuentra directamente vinculado a la ejecución de la Obra, derivando el término de su plazo contractual del 20 de junio de 2017 al 23 de julio de 2017 incluidos los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Memorándum N° 3614-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, con Informe N° 621-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 08 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, presentada por el Contratista, por las causales establecidas en los numerales 1. y 2. del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra", debe ser declarada procedente parcialmente por treinta y tres (33) días calendario, conforme a lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por parte de la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido a la reubicación del Punto de Medición a la Intemperie - PMI del Sistema de Utilización en Media Tensión 10 KV de la Institución Educativa, se afectó la Ruta Crítica del programa de ejecución vigente; cumpliéndose así con lo exigido en el 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 169° y 170° de su Reglamento, y al no ser el hecho generador de la causal de ampliación de plazo, atribuible al Contratista; por otro lado, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión, treinta y tres (33) días calendario, incluidos los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 160° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que: "El contratista puede solicitar la





Resolución Jefatural

N° -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO
166-2017

Lima, 08 JUN. 2017

ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...);

Que, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias establece: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato", (...);

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 3. Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el Contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, el último párrafo del artículo 171° del Reglamento en mención, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente por treinta y tres (33) días calendario, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 presentada por el Contratista, debido a que la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, lo cual afectó la Ruta Crítica del Cronograma de Obra Vigente, siendo el plazo adicional indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, necesario para la culminación de la obra; Asimismo, en aplicación del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión, por tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato de obra;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó las funciones del Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 621-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3614-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 215-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, la Carta N° 037-2017/CM-OBRA, y la Carta N° 061-2017/APHJ/RL-CAJAMARCA;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por treinta y tres (33) días calendario, presentada por el CONSORCIO MOCHE conformado por las empresas INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L y CORPORACIÓN INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.C., encargado de la ejecución de la Obra: Saldo de Obra y Obras Nuevas Complementarias del Proyecto: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca", en virtud del Contrato N° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 030-2016-MINEDU/UE 108, postergando el término del plazo contractual vigente del 21 de mayo de 2017 al 23 de junio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, del Servicio de Supervisión, por treinta y tres (33) días calendario, a favor del señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, encargado del Servicio de Consultoría de Obra: "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca",





Resolución Jefatural

Nº 166-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 08 JUN. 2017

en virtud del Contrato Nº 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 078-2016-MINEDU/UE 108, postergando el plazo contractual de la Supervisión del 20 de junio de 2017 al 23 de julio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO MOCHE y al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vichez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED